

Río Gallegos, 5 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77.355/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra Nota N° 19/24 y 21/24 de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, mediante la cual solicita autorización para realizar la convocatoria de CIEN (100) Becas de comedor consistentes en una merienda gratuita, en el marco de lo prescripto en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Becas Especiales;

QUE informa que tal beneficio siempre tuvo una connotación diferente a otras becas, siendo el comedor un servicio integral que se preocupa por la correcta nutrición, la variedad y la calidad de la alimentación;

QUE la solicitud se adapta al estado actual del Comedor Universitario, ante esta situación, es necesario reformular la tradicional Beca de Comedor, sin perder de vista la importancia de la correcta alimentación en la vida de nuestros estudiantes;

QUE el total de las CIEN (100) becas, se distribuirán en las siguientes categorías: Ingresantes TREINTA (30) estudiantes y Reinscritos SETENTA (70) estudiantes;

QUE solicita que en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad;

QUE los requisitos requeridos por el Artículo N° 19 serán los establecidos por el Artículo N° 9 de la Ordenanza mencionada;

QUE comunica que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III;

QUE para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza en cuestión y a su vez haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes;

QUE este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales;

QUE en concordancia con lo establecido en el Artículo 27 se procederá a publicar la nómina de beneficiarios por DOS (2) días hábiles;

QUE la inscripción se llevará a cabo por Formulario GoogleForm y por TRES (3) días hábiles a partir del 9 de abril de 2024;

QUE el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y hasta el 28 de junio de 2024;

QUE propone como integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor a la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Soledad CHAZARRETA, Responsable de Becas Lucas CARULLI, Consejero Alumno Nicolás VERA y como veedor alumno a José Luis SANCHEZ CARILEO;

QUE dadas las observaciones referidas por el Departamento Despacho, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria comunica que respecto de la certificación de crédito presupuestario en esta instancia (convocatoria) esa información no constituye un requisito excluyente del acto, en virtud de lo cual se recomienda dar continuidad al trámite y establecer que deberá agregarse dicha certificación con la indicación de la fuente de imputación para el gasto, en forma previa al acto de otorgamiento de las becas a los postulantes que resulten seleccionados en el presente proceso;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

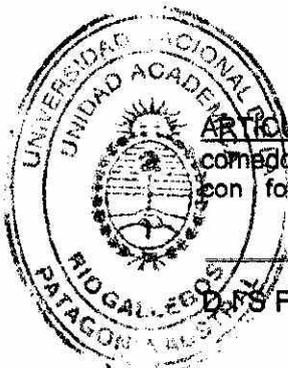
LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria para la inscripción de estudiantes a CIEN (100) becas de comedor universitario consistentes en una merienda gratuita, a partir del 09 al 11 de abril de 2024 inclusive, con formulario GoogleForm que será brindado por el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar

///

DISPOSICIÓN

N° 0123/2024



///-2-

Universitario de esta Unidad Académica.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho cupo se distribuirá en las siguientes categorías: Ingresantes TREINTA (30) estudiantes y Reinscritos SETENTA (70) estudiantes.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA y haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes. Este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales.-

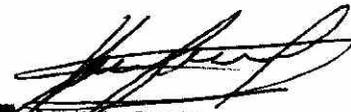
ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que a partir de la publicación del listado de beneficiarios/as, los/as inscriptos/as podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes DOS (2) días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente. En dicho caso se procedera de acuerdo a lo determinado por los Artículos 28 y 29 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y hasta el 28 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 9°.- DESIGNAR como integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor a la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Soledad CHAZARRETA, Responsable de Becas Lucas CARULLI, Consejero Alumno Nicolás VERA y como veedor alumno a José Luis SANCHEZ CARILEO.-

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que previo al acto de otorgamiento de las becas a los postulantes que resulten seleccionados en el presente proceso, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario y la indicación de la fuente de imputación para el gasto, emitida por la Secretaría de Administración.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, a los involucrados.-



**UNPA** Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA - UARG